

CONSTANCIA SECRETARIAL
Cali, junio 16 del 2021

A despacho del señor Juez las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional, para evitar la propagación por contagio del covid-19. No se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales. Se permite el ingreso del 50% de la planta de personal de los juzgados-

Auto No.978
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



CALI – VALLE

Santiago de Cali, junio dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, líbrese oficio al Fondo Nacional del Ahorro, informándole que revisado el presente proceso, se observa que dentro del mismo se dictó sentencia No. 084 de fecha 3 de marzo de 1992, donde se condenó al demandado al pago de cuota de alimentos para su hijo EFRAIN ENRIQUE OROZCO DOMINGUEZ, posteriormente mediante auto de fecha 24 de septiembre del 2009, se ordenó el archivo definitivo del proceso, conservándose las medidas cautelares decretadas. Que a la fecha no se ha solicitado por las partes la exoneración de la cuota de alimentos, por lo que dichas medidas continúan vigentes.

Líbrese oficio al Fondo Nacional del Ahorro. Téngase en cuenta la actualización solicitada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ccab2fc104660e62f3f0c88da8229e123a3340bd85b116b4c96ad4077f31629
Documento generado en 17/06/2021 12:52:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>